

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Nº Expediente	GE. 33/2024
Título	Servicio de tapizado de los vehículos de la flota de LIPASAM.
Tipo	Servicio, en función de las necesidades. DA 33 LCSP.
Tramitación del expediente	Ordinaria
Procedimiento	Abierto simplificado abreviado
Área proponente	Operaciones
CPV	• 98394000-1 Servicios de tapicería
Lugar de ejecución	Sevilla
Responsable Técnico de la licitación	José Manuel Martínez Campos
Responsable del Contrato	José Antonio Camacho Guerra

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato consiste en el servicio de tapizado de los vehículos de la flota de LIPASAM.

El presente contrato se ejecutará en función de las necesidades de LIPASAM para los servicios establecidos en el PPTP, de conformidad con la Disposición adicional trigésima tercera de la Ley 9/2017.

Insuficiencia de medios.

En relación con la necesidad de realizar la contratación del servicio cuyos datos se han expuesto, se pone de manifiesto la insuficiencia de los medios disponibles por LIPASAM para hacer frente a dichas necesidades, debido a los motivos que se hacen constar y junto a que LIPASAM carece de autorización administrativa:

- Insuficiencia de medios personales:
 - Que en la plantilla de personal no constan las plazas correspondientes de personal de LIPASAM para atender las funciones que requiere el servicio a contratar.
 - Que se trata de funciones especializadas, específicas y concretas no habituales en la actividad propia de LIPASAM, por lo que se constata que sólo se pueden prestar por una empresa de servicios y LIPASAM no dispone de personal propio para llevar a cabo los servicios descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - Que el volumen del trabajo que este servicio requiere y la frecuencia en su prestación no se puede acometer por el personal de LIPASAM y no puede afrontar su ampliación para estos servicios.
 - Que las actividades y frecuencia de las prestaciones a realizar no pueden ser asumidas por el personal de LIPASAM, sin que las funciones propias de éstos se vean menoscabadas.

- Insuficiencia de medios materiales:
 - Que no se dispone de los medios materiales necesarios para la prestación del servicio descrito al tratarse de prestaciones específicas, concretas y especializadas.
 - Que no se dispone de los utensilios de trabajo e instalaciones necesarios para la consecución y satisfacción de la necesidad objeto del contrato.

Por consiguiente, el beneficio de externalizar la prestación del servicio es evitar que LIPASAM tenga que ampliar expresamente su personal propio, siendo necesario, por la frecuencia y periodicidad en el tiempo del servicio a prestar, más efectivo y eficiente contratar los servicios, cuya necesidad se pretende satisfacer, mediante la contratación con una empresa especializada externa.

Firmado Por	Jose Antonio Camacho Guerra	14/06/2024	Página 1/4
	Zenobia Martin Hernandez-Pinzon	14/06/2024	

2. NECESIDADES A SATISFACER, IDONEIDAD Y CONTENIDO.

LIPASAM es la empresa municipal de Limpieza Pública del Ayuntamiento de Sevilla, responsable de la limpieza de los 1.077 Km. de viales, la recogida de los residuos urbanos y su gestión para su posterior tratamiento. El objetivo es ahorrar recursos y evitar la contaminación del Medio Ambiente.

LIPASAM desarrolla sus actividades en la ciudad de Sevilla, comprendiendo éstas la Recogida Domiciliaria de residuos domésticos, comerciales, sanitarios, y otros; la limpieza de la Red Viaria de la ciudad, el Transporte y Eliminación de los residuos procedentes de los servicios anteriores y todas aquellas actividades destinadas a la Limpieza viaria, Recogida, Eliminación y Aprovechamiento de los residuos y a la Protección Ambiental de la ciudad.

En relación a los vehículos de LIPASAM, este servicio de tapizado es necesario para mantener el estado óptimo de estos componentes de la flota de vehículos de LIPASAM.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES.

Se trata de un servicio que puede ser realizado por una sola empresa. Se pretende unificar el tapizado de la flota de vehículos y no existe diferencia significativa entre los diferentes tipos de asientos a tapizar. Sería técnicamente impracticable la división en lotes.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 23.028,00€

Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 27.863,88€

Tipo tapizado	Precio máximo	Nº estimado intervenciones	Total
Tapizado de banqueta completa	292,00 €	20	5.840,00€
Tapizado de respaldo con reposacabezas.	170,00 €	6	1.020,00€
Tapizado de respaldo sin reposacabezas.	149,00 €	5	745,00€
Tapizado asiento.	159,00 €	62	9.858,00€
Tapizado asiento doble.	371,00 €	15	5.565,00€
TOTAL			23.028,00€

Sistema de determinación del precio: Precios de mercado y licitaciones similares e históricos de consumo.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como los gastos de transporte/entrega de la mercancía y todos los que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego de condiciones.

El precio de adjudicación será igual al presupuesto base de licitación, al tratarse de un contrato en función de las necesidades y los abonos serán conforme a los precios unitarios ofertados por el licitador.

Valor estimado: Cuarenta y seis mil cincuenta y seis euros (46.056,00 €) más IVA.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato es de 12 meses, a contar desde el día siguiente de la aceptación de la adjudicación.

Se prevé la posibilidad de una prórroga de 12 meses de duración.

6. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

Tipo de procedimiento: Abierto simplificado abreviado.

Justificación de su elección: El contrato de servicios propuesto encaja en la modalidad de procedimiento abierto regulado en los artículos 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Se justifica en que se trata de un procedimiento que, junto al restringido, tiene carácter ordinario conforme establece el artículo 131 de la LCSP, siendo éstos procedimientos los más garantistas del principio de libre concurrencia, en los que pueden presentar oferta todos los licitadores interesados, utilizando la modalidad simplificada abreviada por cumplirse los requisitos señalados en el artículo 159.6 de la LCSP.

Sujeto a regulación armonizada: No.

7. REQUISITOS DE SOLVENCIA.

Solvencia económica y financiera. No.

Solvencia técnica o profesional. No.

Compromiso de adscripción de medios personales o materiales. No.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Criterios evaluables mediante juicio de valor: No.

Criterios evaluables mediante fórmulas: Si.

Cada oferta admitida al presente procedimiento abierto de licitación, se baremará sobre una puntuación total de 100 puntos, estableciéndose dos apartados para la ponderación de los criterios de valoración. La adjudicación se realizará a la empresa que obtenga la mayor puntuación global sobre los distintos criterios baremados.

CRITERIOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
<i>Valorados mediante Juicios de Valor (Vjv)</i>	<i>0,00</i>
<i>Valorados mediante fórmulas (Ve)</i>	<i>100,00</i>

Valoración de los criterios de adjudicación evaluables de manera automática o mediante la mera aplicación de fórmulas: hasta un máximo de cien puntos.

V1.- Mejora en el tiempo de recogida, reparación y entrega. (< 72 horas). Máximo 10,00 puntos. Se asignarán hasta diez (10) puntos al menor plazo ofertado por debajo del máximo exigido (72 horas). El resto de las ofertas se puntuarán proporcionalmente entre dicha referencia y el plazo máximo.

$$V1 = [10 \times (72 - Of) / 72 - M]$$

Donde:

- "M" es el plazo de entrega más bajo de las ofertas presentadas.
- "Of" es la oferta del licitador que se valora.

V.2.- Proposición (oferta) económica. Máximo 90,00 puntos.

El mejor precio ofertado se valorará hasta un máximo de noventa (90) puntos.

Las restantes ofertas recibirán puntuaciones decrecientes proporcionalmente al porcentaje de desviación sobre el precio más bajo. La fórmula aritmética de asignación de puntuación será la siguiente:

$$Pec = (90 \times M) / Of$$

Donde:

- Pec: Puntuación económica obtenida.
- "90" máxima cantidad de puntos que pueden obtenerse en este apartado.
- "M" es la oferta más baja de las presentadas.
- "Of" es la oferta del licitador que se valora.

Justificación: El único criterio de adjudicación establecido es el precio ya que por el objeto del servicio no es necesario determinar ningún otro criterio.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución, vinculadas con el objeto del contrato en el sentido del artículo 145 de la LCSP, no siendo directa o indirectamente discriminatorias y compatibles con el Derecho de la Unión Europea.

- Estar al corriente durante toda la ejecución del contrato del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como el cumplir durante toda la ejecución del contrato el Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- Uso no sexista del lenguaje.
- Seguridad y salud laboral.

De conformidad con lo previsto en el artículo 202 de la LCSP, todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

En virtud de lo anterior, **se propone el inicio del expediente para la contratación de referencia.**

Firmado Por	Jose Antonio Camacho Guerra	14/06/2024	Página 4/4
	Zenobia Martin Hernandez-Pinzon	14/06/2024	